



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presento memorial solicitando decretar una medida de embargo a entidad financiera. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1019
Radicado No. 76.109.40.03.005.2004-00019-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Coopsystem.
Demandado: Raúl García Hoyos.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada de la **COOPETATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SISTEMATIZADOS - COOPSYSTEM**, Nit No. 800.218.326-5, solicitando el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **RAÚL GARCÍA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.158.683, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, en BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, y como quiera que la solicitud se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **RAÚL GARCÍA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.158.683, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, en BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ . El límite de la medida de embargo actual es de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE**. Líbrense el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúe los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.126
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **12-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMIL
Secretaria.

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055a8273010bae864967d0739ad0578af4ae43859cce05e286bae7f800f74041**

Documento generado en 11/08/2022 11:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>